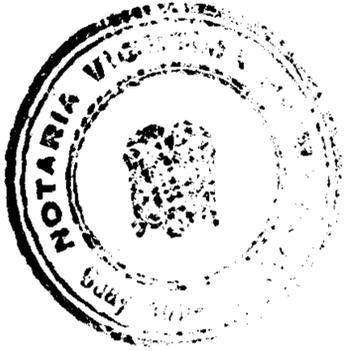


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

0000 02



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ZUMBCORP
S.A.

CAPITAL AUTORIZADO
S/.10'000.000 CAPITAL SUSCRITO
S/. 5'000.000, -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Titular VIGESIMO PRIMERO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: FERNANDO VICENTE ESPIN MALDONADO, de estado civil soltero, ejecutivo, GALO MARTIN JEREZ SANDOVAL, de estado civil soltero, ejecutivo; ejecutiva; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señores FERNANDO VICENTE ESPIN MALDONADO por sus propios derechos, GALO MARTIN



JEREZ SANDOVAL, por sus propios derechos; Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada ZUMBCORP S.A., cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía ZUMBCORP S.A., han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZUMBCORP S.A.-**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina ZUMBCORP S.A., denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es el siguiente a) La comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, representación, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,

distribución de: Equipos médicos, accesorios, medicamentos de todas clase, pudiendo, además realizar por cuenta y/o de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

terceros y/o asociadas a terceros, la Instalación, explotación, administración de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos,

así como la atención de enfermos y/o internados;

realización de estudios e investigaciones científicas;

fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos médicos quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina.- También se

dedicara a la compra, venta, distribución, fabricación,

importación y exportación de instrumentos de óptica, y lentes,

de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos de

fotografía, inclusive los instrumentos ópticos para usos

científicos y médicos; Se dedicara a establecer Agencias de

Publicidad y mercadeo dentro y fuera del país, así como

a los Negocios de publicidad o propaganda pública o privada,

por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa

escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos,

de películas cinematográficas y por métodos usuales para

tal fin.- También se dedicara a la explotación por

cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas

de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo,

cinematográfico, así como también por medio de

megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados

y modalidades, la compraventa, arrendamiento por cuenta

propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de

publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, en locales cerrados o en la vía o paseos Públicos y en distintos medios de transportes, compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones.- Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todo los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. También se dedicara a la importación, exportación, compra venta, consignación y distribución de todo clase de productos de bazar y el hogar, maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias propias de la actividad agrícola.- También se dedicara a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros. También se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, Instalación y comercialización de toda clase de combustible y sus derivados, Instalación de Gasolineras, y venta de toda

clase de combustibles tales como gasolina de toda ~~clase~~ ^{marca} y de

toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se

dedicara a la importación, exportación, compra venta

distribución y comercialización, de toda clase de automotores,

camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o

usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz,

canguros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria

para la agricultura, para explotación de mina; y todo

tipo de maquinaria.- También se dedicara a la importación,

distribución, exportación, distribución, compra, venta,

comercialización, fabricación y concesión de plantas

electrificas, turbinas, motores de combustión interna, toda

clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de

mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos

mecánicos, toda clases de vehículos automotores,

repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al

alquiler de todas clases de vehículos, así como a

dar servicios de mantenimientos y reaparición

mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y

pintadas de los mismos toda clases de productos plásticos

para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase

de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas

fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas

fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de

indumentaria nuevas y usada, fibras tejidos, hilados y

calzado y las materias primas que la componen, equipos

de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima

conexa (pulpa, tinta, etcétera). de aeronave helicópteros y sus

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



motores equipos de accesorios, instrumentos y partes. de aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, telas, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinarias, y/o humanas, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierros y acero, papelerías y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumerías, productos de confiterías, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de todas clases de productos alimenticios por cuentas propias de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industriales; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicara a la explotación de Agencias de informaciones periodísticas, por medios radiales, telegráficos, de televisión, cinematográficos y en especial por la prensa escrita.- También se dedicara a la construcción y/o administración de todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

arquitectónicas y urbanísticas; al desarrollo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, administración, permuta, agenciamientos, notación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y agropecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y



aéreas; g) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados mayor y menor. Podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. i) También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; j) podrá prestar servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicio de limpieza y de recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta importación y servicio de computación y procesamientos de datos; o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; Cuentacorrentista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q)

NOTARIA

Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

mediante la instalación y administración de agencias de
 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 parques mecánicos de recreación y recreativos; r) Prestar
 todo tipo de servicios petroleros, en el área de
 segmentación, control geológico perforación, limpieza de
 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
 petroleras, transporte, constricción, mantenimientos de
 minas, etc; s) Se dedicara a la protección, explotación,
 adquisición explotación de toda clases de minas,
 fundición, refinación y comercialización de toda clases de
 minerales, de metales; Ventas de sus productos y
 elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y
 enajenar minas y todo derecho mineros dentro y fuera del
 país. También se dedicara a la explotar minas, canteras y
 yacimientos. A la comercialización, industrialización,
 exportación, importación de todo tipo de metales y
 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
 de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias
 o de terceros; t) Importación, venta, fabricación,
 exportación y mantenimientos de centrales telefónicas, equipos
 de comunicaciones, sistema de radio, enlaces,
 suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones;
 u) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos,
 chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas,
 recepción y asistencia en aduanas, embarques de
 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,



plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; x) La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de todas clases de productos alimenticios, También se dedicará a la importación y exportación de toda clase de libros. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

El Capital Autorizado de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, el capital Suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones de mil sucres cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en la siguiente forma: El señor **FERNANDO VICENTE ESPIN MALDONADO**, suscribe **DOS MIL QUINIENAS**, acciones ordinarias y nominativas de **MIL SUCRES CADA UNA**, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENOS MIL SUCRES**, **GALO MARTIN JEREZ SANDOVAL**, suscribe **DOS MIL QUINIENAS**, acciones ordinarias y nominativas de **MIL SUCRES CADA UNA**, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS MILLONES**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



QUINIENTOS MIL SUCRES; conforme consta del certificado de
cuenta de integración de Capital del BANCO DEL PICHINCHA
abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que se
acompaña para que se protocolice junto con esta escritura
publica.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por
ciento del valor de cada una de las acciones que han

DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

suscrito, en el plazo de un año. Lo pagaran en Numerario.-

ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado

en cualquier tiempo por resolución de la Junta

General de accionistas, convocada especialmente para

este objeto.- **ARTICULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN Y CESIÓN DEL**

CAPITAL SUSCRITO.- La compañía no podrá adoptar

resoluciones encaminadas a la disminución del capital

suscrito si ello implicare la devolución a las

accionistas de parte de las acciones suscritas y

pagadas.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

ACCIONISTAS.- Los accionistas de la compañía tienen los

mismos derechos y obligaciones establecidas en el

presente estatuto y los previstos en la Ley de

Compañías. La responsabilidad de los accionistas se

limita al monto de sus acciones, salvo las

excepciones de Ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA**

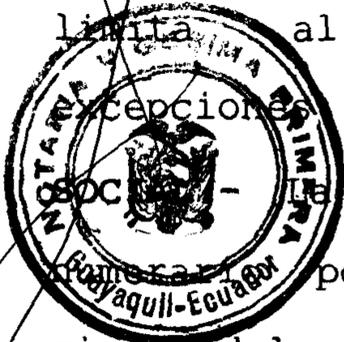
La compañía creara un fondo de reserva en

por lo menos o igual al cincuenta por

ciento del capital suscrito.- En cada anualidad

la compañía segregara de las utilidades liquidas y

realizadas, un diez por ciento para este



objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionista es el órgano supremo de la compañía, esta constituida por los accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la compañía; e) Decidir sobre la expansión de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el objeto social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

de la compañía en todo el territorio nacional. Salvo el
en que la Ley dispone lo contrario, las
Resoluciones de la Junta General de Accionistas se
tomaran con la mayoría absoluta de votos de los
accionistas presentes, en la reunión.- ARTICULO

DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración

actuara el Presidente y el Gerente General,
quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
funciones. Al Gerente General, le corresponde individual

o conjuntamente con el Presidente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el

ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A)

DEL PRESIDENTE.- El Presidente ejercerá individual o
conjuntamente con el Gerente general la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el
ejercicio de su cargo con las más amplias facultades. Al

Presidente le corresponde, además presidir las Juntas
Generales de Accionistas con todas las atribuciones,

derechos y obligaciones que la Ley le impone.- **B) DEL**

GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le
corresponde actuar de secretario en las sesiones de

Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Podrá representar

a la compañía en todo acto o contrato que realice y del
que sea sin necesidad de autorización de Junta General.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los
beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un

por ciento para ser distribuido entre los
accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,



salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus socios un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velará por el manejo de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado JAVIER FRANCO ANDRADE, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DECLARACIONES.**- Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivos efectuados por los accionistas están depositados en la cuenta de integración de capital que se acompaña abierta en el BANCO DEL PICHINCHA S.A., que pedimos que se adjunte.- El saldo



BANCO DEL PICHINCHA

0000 09

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUIL, MARZO 25 de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 33047 el (la) Sr. **JAVIER FRANCO A.**

consignó en este Banco, un deposito de S. **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100** para INTEGRACION DE CAPITAL de **ZUMBCORP S.A.**

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

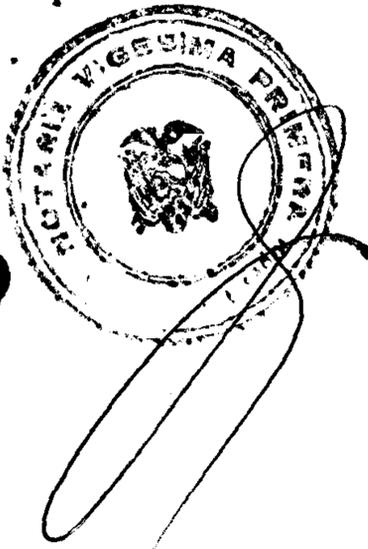
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FERNANDO ESPIN M.	25% ACC.	625.000
GALO JEREZ S.	25% ACC.	625.000

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA

TOTAL S. 1'250.000

Maria Fernanda Arango
JEFE COMERCIAL

CC-300-A



del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). JAVIER FRANCO ANDRADE, Abogado,

Matrícula número siete mil doscientos ochenta y ocho.- HASTA

LA MINUTA.- Las otorgantes aprueban en todas sus partes

el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a

escritura pública para que surta sus efectos legales.- La

cuantía de la presente escritura es la cantidad de

CINCO MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio

a fin, por mi el Notario en alta voz, a

los otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de

acto conmigo.- Doy Fe.

FERNANDO VICENTE ESPIN MALDONADO

C.C. No. 0911320901

C.V. No.

GALO MARTIN JEREZ SANDOVAL

C.C. No. 0915319511

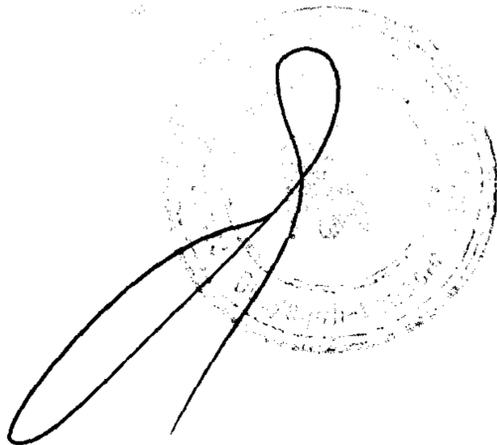
C.V. No.

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cancón Guayaquil

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0001149, dictada por el
3 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil(E), el 1 de Abril
4 de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha
5 resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
7 ZUMBCORP S.A., otorgada ante mí, el 25 de marzo de 1999.-
8 Guayaquil, seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.-



[Handwritten Signature]
D. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Intendente Jurídico
Oficina de Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-0001149, dictada el 1º de Abril de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ZUMBCORP S.A., de fojas 19.926 a 19.942, número 5.504 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.575 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspondiente a la Compañía denominada ZUMBCORP S.A.-Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por Mil, para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de la Compañía denominada ZUMBCORP S.A.-Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1. 80.000,00